

PUBLICACIÓN DE CONSULTAS REALIZADAS RELATIVAS AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “SERVICIOS DE GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO”

Expdte. CONTR 2025 141390

Con fecha 27 de febrero de 2025 se ha recibido en este órgano de contratación consulta relativa al expediente que se cita, cuyo texto y consiguiente respuesta se transcribe a continuación para conocimiento público:

CONSULTA: *En el apartado 7.A. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, el punto 1. Honorarios de gestión por la organización de eventos, expresados como un porcentaje sobre el coste total del evento... ¿también esos honorarios de gestión hacen referencia y hay que incluir un porcentaje de los proveedores que se vayan a contratar? ¿O ese porcentaje hace alusión a labor que desarrollamos en la gestión y organización del evento, independientemente de los proveedores?:*

RESPUESTA: Tal y como se indica en su mensaje, el apartado 7.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece como primer criterio de adjudicación el siguiente: "Honorarios de gestión por la organización de eventos, expresados como un porcentaje sobre el coste total del evento". En este sentido, en el concepto "coste total del evento" deben entenderse incluidos todos aquellos servicios y/o suministros que la empresa contratista deba proveer, bien con recursos propios o bien a través de terceros, para atender a la petición de servicio que la AACID haya realizado. Sobre dicho coste ha de realizarse la proposición de honorarios.

Al hilo de lo anterior, deben tenerse en especial consideración las siguientes previsiones contenidas en los pliegos que rigen la licitación:

- Apartado 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: "La persona contratista deberá ejecutar directamente la totalidad de los trabajos objeto del contrato, teniendo en cuenta que los mismos consisten en la organización y gestión de eventos, actividad que tiene un importante componente de intermediación para la provisión de bienes y servicios necesarios para su desarrollo, prestaciones estas últimas que en numerosas ocasiones se llevan a cabo por otras empresas".
- Apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas: "[...] la adjudicataria de estos servicios realizará las contrataciones de todos los servicios o prestaciones necesarias para la celebración del evento, tales como reserva de salas, servicio de recepción de visitantes, azafatos/as, servicio de guardarropía, megafonía, audio/video, catering, decoración, entretenimiento, traducción simultánea, etc."
- Apartado 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas: la empresa adjudicataria actuará "[...] como única interlocutora válida para la AACID ante posibles suministradoras o prestadoras de servicios que fuese preciso contratar".

CONSULTA: *En este aspecto, al poner nosotros un % y tener la AACID asignada una partida para 2025 y otra para 2026... si el primer año, con ese porcentaje, superamos la partida del 2025... ¿Qué sucede?*





RESPUESTA: En relación a esta cuestión, se recuerda que este es un contrato en función de las necesidades, de los previstos en la Disposición Adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.